



RESOLUCIÓN EXENTA N°36/2019

MAT: Resuelve pertinencia de ingreso al SEIA proyecto denominado “*Valles de Don Emiliano*”, solicitado por el Sr. Héctor Hernández de la Fuente, en representación de Inmobiliaria FERVAL SpA.

Talca, 12 de marzo de 2019.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; en el D.S. N°53 de fecha 15 de noviembre de 2015 del MINSEGPRES, que Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable Mp2,5, como Concentración de 24 Horas, al Valle Central de la Provincia de Curicó; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
3. La presentación de fecha 21 de febrero de 2019, por medio de la cual el Sr. Héctor Hernández de la Fuente, en representación de Inmobiliaria FERVAL SpA, solicitaron pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “*Valles de Don Emiliano*”.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación citada en el punto 3 de los vistos, el proponente “Inmobiliaria FERVAL SpA”, a través del Sr. Héctor Hernández de la Fuente, representante legal de la Sociedad, solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso a SEIA del proyecto denominado “*Valles de Don Emiliano*”.
2. Que, según lo informado por el proponente, el proyecto “...tiene por objetivo atender la demanda habitacional de la comuna de Curicó, mediante la construcción y habilitación de 279 viviendas, emplazado en la zona urbana de dicha comuna”.
3. Que, según lo informado por el proponente, el proyecto se emplaza en un terreno de 74.865,53 m², ubicado en la zona urbana, definida como ZU10 según PRC de la comuna de Curicó, Provincia de Curicó, Región del Maule y estará compuesto por las siguientes obras:
 - 279 viviendas.
 - 1 estacionamiento vehicular por vivienda.
 - 16 zonas de áreas verdes.
 - 3 sedes sociales.
4. Que, de acuerdo a lo señalado por el proponente, la propuesta contempla acciones de obras propias de la actividad como lo son: la preparación del terreno, excavaciones, construcción de

fundaciones, obra gruesa y terminaciones; además de la urbanización, que contempla las obras de alcantarillado, agua potable, aguas lluvias, electricidad, circulación interna, accesos y áreas verdes, obras que fueron sometidas sectorialmente a la aprobación de los organismos competentes. Por otro lado, el proyecto contempla un monto de inversión total de USD \$14.000.000. Las viviendas cumplirán con las exigencias establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC). Asimismo, se contempla el cumplimiento respecto a la conectividad con las redes viales adyacentes, dimensiones de estacionamientos, superficies para equipamiento y áreas verdes.

5. Que, de acuerdo a lo señalado por el proponente, el proyecto se localizará en Calle Isla Taitao, Fundo Las Marías s/n, en la zona urbana de la comuna de Curicó, provincia de Curicó, Región del Maule. Las Coordenadas geográficas, Datum WGS84, Huso 19H del proyecto son las siguientes:

Vértice	Coordenada Este (m)	Coordenada Norte (m)
1	295701	6129230
2	295870	6129170
3	295853	6128942
4	295745	6128950
5	295728	6128748
6	295602	6128751

6. Que, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades indicadas en el artículo 10 de este cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que, el Artículo N°3 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, establece las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases. Entre estas actividades se encuentran:

Literal h) "...Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.

h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:

h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas.

8. Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el proponente a través de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del proyecto denominado "*Valles de Don Emiliano*", constituye un proyecto o actividad listado en el Art. 3, literal h) Sub literal h.1.3., en atención a que, se trata de un proyecto inmobiliario que se ejecutará en una zona declarada saturada, según D.S. N°53 de fecha 15 de noviembre de 2015 y que consulta la construcción y habilitación de 279 viviendas en una superficie de 7,48 hectáreas aproximadamente, superando de esta forma los valores establecidos como límite en la normativa ambiental antes señalada.
9. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Que, el proyecto denominado "*Valles de Don Emiliano*", presentado por medio de una consulta de pertinencia de ingreso de fecha 21 de febrero de 2019, por el Sr. Héctor Hernández de la Fuente, en representación de Inmobiliaria FERVAL SpA, **requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, según lo dispuesto en los considerandos de la presente Resolución Exenta.

SEGUNDO: Conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

TERCERO: Procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

CUARTO: Publíquese el presente acto en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.


RENE ALEJANDRO CHRISTEN FERNANDEZ
Director Regional del Servicio Evaluación Ambiental
Región del Maule.

JPJ / ONM / onm

Distribución

- Sr. Héctor Hernández de la Fuente, representante de Inmobiliaria FERVAL SpA. 2 Sur N°621, Talca.

C.C.:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Alcalde I. Municipalidad de Curicó
- Archivo SEA, Región del Maule.